



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1012-2025-UNF/CO

Sullana, 28 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 1133-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 26 de noviembre de 2025; Oficio N° 5176-2025-UNF-VPAC de fecha 26 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que el artículo 84° del Estatuto Institucional señala que el calendario académico será aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2025-UNF/CO, de fecha 06 de enero de 2025, se aprobó el Calendario Académico correspondiente al año 2025 de la Universidad Nacional de la Frontera.

Que, con Oficio N° 1133-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica que, en virtud a la suspensión de la huelga indefinida actuado por el Sindicato de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Docentes de la Universidad Nacional de Frontera (SIDUNF) desde el día 22 de noviembre del presente año, se ha reprogramado los 12 días académicos suspendidos por la huelga en mención; por lo que, se remite la propuesta de reprogramación del Calendario Académico, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 5176-2025-UNF-VPAC, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del Calendario Académico 2025 - II, por motivo de recuperación de clases por huelga de docentes, para su aprobación correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 071-2025-SO-CO, de fecha 27 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR** el Calendario Académico correspondiente al año 2025 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2025-UNF/CO, de fecha 06 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Actividades	Fechas	
		Desde	Hasta
60	Finalización de clases	26/12/2025	
61	Exámenes finales	29/12/2025	06/01/2026
62	Exámenes sustitorios	07/01/2026	09/01/2026
63	Entrega de registro auxiliar y actas de evaluación en el DARA	12/01/2026	16/01/2026
64	Culminación del semestre académico 2025 - II	16/01/2026	

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 071-2025-SO-CO de fecha 27 de noviembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Calendario Académico correspondiente al año 2025 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2025-UNF/CO, de fecha 06 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°	Actividades	Fechas	
		Desde	Hasta
60	Finalización de clases	26/12/2025	
61	Exámenes finales	29/12/2025	06/01/2026
62	Exámenes sustitorios	07/01/2026	09/01/2026
63	Entrega de registro auxiliar y actas de evaluación en el DARA	12/01/2026	16/01/2026
64	Culminación del semestre académico 2025 - II	16/01/2026	

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2025-UNF/CO, de fecha 06 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, las oficinas académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, cumplan lo establecido en relación a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

